

Guayaquil, 07 de enero de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: "Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos";

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: "Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código";

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de



Guayaquil, 07 de enero de 2021

sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Titulo VI Reglamentos Operativos, Subtitulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **'Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio'**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el "Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.", con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: "ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucción es que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: "[...] TRES.- Para la contratación de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, que se requiera contratar observando los procedimientos de Invitación y Selección; y, Selección de Ofertas, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y de selección, y llevar adelante los procedimientos de contratación [...].";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., es responsabilidad de la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales la planificación y supervisión de la ejecución del mantenimiento de vehículos, locales, instalaciones de equipos y sistemas conexos de los edificios de la Institución;

Que, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1996-M, de fecha 08 de septiembre de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales de la época, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA), contando con los términos de referencia aprobados con fecha 23 de octubre de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0713-M, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, Analista de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Jefatura de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA), en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el capítulo III y en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es el de Selección de Ofertas;



Guayaquil, 07 de enero de 2021

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: "De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 3. Selección de Ofertas.Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD\$150.000,00 (CIENTOCINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) [...]";

Que, el mismo Reglamento su Capítulo III, norma el procedimiento de contratación mediante la modalidad de **Selección de Ofertas**":

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0713-M, de fecha 04 de noviembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomendó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas de la época, continuar con el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA), acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0713-M, de fecha 04 de noviembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas de la época, dispuso continuar con el proceso de Selección de Ofertas, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA), y solicitar la correspondiente certificación de fondos;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0717-M, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas de la época, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA);

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Subrogante, de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0742 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante, de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0506-M, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control de la época, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, remitió la Certificación Presupuestaria Nro. 2020-GPCR2-00292 en la que certificó que en la partida Nro. 45071503 denominada "Mantenimiento vehículos", existen los fondos suficientes para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA);

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0748-M, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas (S), una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Selección de Ofertas, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS



Guayaquil, 07 de enero de 2021

VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA);

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0748-M de fecha 18 de noviembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Gerencia Administrativa autorizó el inicio del mencionado proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0784-M de fecha 20 de noviembre de 2020, se designó a la Arq. Meyling López Marín, como Presidente del Comité Especial de Contratación, al Ing. Kevin Jordán Cuadro, como Profesional afín al objeto de la contratación, al Ing. Mario Soriano Perero, como delegado del titular del área requirente, al Abg. Johann Alvario Rojas, como titular de la Gerencia Jurídica, al Econ. Ricardo Troya Andrade, como titular de la Gerencia de Presupuesto y Control; y a la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, como secretaria, siendo los encargados de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2020 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA), en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0136-R, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Mgs. Michelle Muñoz Mazón, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., resolvió dar inicio al proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2020, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA);

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, fue publicado en la página web institucional de la CFN B.P. el proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2020, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA);

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-SOF-CFNGYE-006-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, la cual fue elevada a la página web institucional de la CFN B.P., fueron contestadas las preguntas realizadas por los oferentes interesados en participar del proceso Nro. RI-SOFCFNGYE-006-2020, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA), por parte del Comité Especial de Contratación;

Que, de conformidad con los Pliegos del referido proceso, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 08 de diciembre de 2020 a las 10h00, se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas;

Que, mediante Acta Nro. 002-RI-SOF-CFNGYE-006-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, el Comité Especial de Contratación dejó constancia que se realizó la Apertura de la oferta presentada dentro del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2020 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA);

Que, mediante Acta Nro. 003-RI-SOF-CFNGYE-006-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Comité Especial de Contratación solicitó la respectiva Convalidación de Errores al oferente INDUAUTO S.A;

Que, mediante Acta Nro. 004-RI-SOF-CFNGYE-006-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020 el Comité Especial de Contratación concluyó con lo siguiente: "[...]De acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, se verifica que la oferta presentada por el oferente INDUATO S.A con RUC 0990014094001, no cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso ni los términos de referencia, por lo que se procede a RECHAZAR la misma, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. en su Artículo 23, que indica: "Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el



Guayaquil, 07 de enero de 2021

Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: [...] 3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno. [...]", y RECOMENDAR declarar desierto el proceso de Selección de oferta RI-SOF-CFNGYE-006-2020, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)., de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica "La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos [...]";

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2021-0005-M, de fecha 04 de enero de 2021, la Arq. Meyling López Marín, Presidenta del Comité Especial de Contratación, puso en conocimiento de la Gerencia Administrativa el resultado del Acta Nro. 004-RI-SOF-CFNGYE-006-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección de Ofertas

Nro.RI-SOF-CFNGYE-006-2020 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece "Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos [...]".

ARTÍCULO 2.- ARCHIVAR el proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2020 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA);

ARTÍCULO 3.-PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

Copia:

Señorita Ingeniera Andrea Verónica Espinoza Reinoso **Analista de Adquisiciones**



Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0002-R Guayaquil, 07 de enero de 2021

ae/fl